Santiago, 13 de diciembre de 2006

VISTOS,

1. Que por oficio 06948 de fecha 29 de noviembre de 2006, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile-, notificó al suscrito la designación como árbitro para resolver el conflicto planteado por la solicitud del nombre de dominio **<babolat.cl>.**

2. Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue sido designado, y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible.

3. Que según aparece del citado oficio, son partes en el proceso como primer solicitante Eduardo Andrés Tello Aravena, Rut 10.302.158-8, correos electrónicos binmobiliario@hotmail.com, eduardofox29@hotmail.com, dirección postal Quinchao 5822, Estacion central , Stgo, como segundo solicitante Sociedad Global Sport Limitada, Rut 77.894.690-4, correos electrónicos aorellana@babolatchile.cl, info@babolatchile.cl, contacto Administrativo Carlos Espinoza, Alex Orellana, dirección postal Ricardo Morales 3361, San Miguel, Santiago y como tercer solicitante Rep. a Babolat Vs. Estudio Federico Villaseca y Compañía, Rut 78.169.860-1, correo electrónico villaseca@villaseca.cl, contacto administrativo Max F. Villaseca Molina dirección Avda. Alonso De Córdova 5151, Piso 8.

4. Que citados las partes a comparendo para día martes 12 de diciembre de 2006, estas no se presentaron a la audiencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art. 8, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo I de la Reglamentación para el Funcionamiento de Registro de nombres de dominio.cl, y sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo:

RESUELVO,

Asignase el dominio **<babolat.cl>** al primer solicitante Eduardo Andrés Tello Aravena, Rut 10.302.158-8.

Notifíquese a las partes y a NIC-Chile por correo electrónico.

RUPERTO PINOCHET OLAVE

JUEZ ÁRBITRO NIC-CHILE